



HOJA DE VIDA

NOMBRE COMPLETO	MILTON ISAIAS CANO UPEGUI		
CEDULA	71396238		
LUGAR EXPEDICIÓN	CALDAS, Antioquia		
SEXO	MASCULINO		
F. NACIMIENTO	15-07-1975		
L. NACIMIENTO	MEDELLÍN, Antioquia		
DIRECCION	CLL 47F 89-58		
CORREO ELECTRONICO	miltonicupegui@gmail.com		
F. VINCULACIÓN	18-05-2024	F. DESVINCULACIÓN	Sin Asignar
TELÉFONO FIJO		CELULAR	3216192391
Nº LICENCIA	71396238	CATEGORIA	C3
F. EXPEDICIÓN	20-11-2023	F. VENCIMIENTO	20-11-2026
CARGO	CONDUCTOR FLOTA PROPIA	ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
EPS	SURA	ARL	SURA
AFP	PROTECCION	CAJA DE COMPENSACIÓN	COMFENALCO
F. ENTREGA DOTACION		DESCRIPCION DOTACION	
TIPO CUENTA	CUENTA DE AHORRO	Nº CUENTA	43088453370



LA FUNDACIÓN PASCUAL BRAVO

Certifica:

Que el(la) señor(a) **MILTON ISAIAS CANO UPEGUI**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No.**71.396.238**, se encuentra vinculado(a) a la Fundación Pascual Bravo con NIT. 900.484.868-7, mediante contrato INDEFINIDO, desde el 18 de noviembre de 2019 en el cargo de **OPERARIO BUS**.

Histórico de contratos:

Cargo	Fecha ingreso	Fecha retiro

Que recibe una asignación básica mensual de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS(\$2.603.693)**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 17 días del mes de mayo de 2024 en Medellín.

Lucidia GS.
Lucidia González Suárez
Directora de Talento Humano





REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En cumplimiento del Decreto 933 de 2003

Otorga
Certificado de Competencia Laboral a

MILTON ISAIAS CANO UPEGUI

Con Cédula de Ciudadanía número 71.396.238

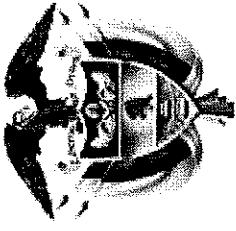
Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**CONDUCIR LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE TRANSPORTE
INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS DE ACUERDO A LAS NORMAS
VIGENTES**

En testimonio de lo anterior, se firma en Medellín a los 11 de agosto de 2008

CARLOS URIEL LOPEZ RIOS
SUBDIRECTOR DE CENTRO DE SERVICIOS
REGIONAL ANTIOQUIA

280601002 CINCO AÑOS
CÓDIGO. DE LA NORMA VIGENCIA



Liberad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

MILTON ISAIAS CANO UPEGUI

Con CEDULA DE CIUDADANIA N°. 715396238

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**Alistar vehículos articulados de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa de tránsito y
transporte - NIVEL AVANZADO**

Código: 280601113 - Versión: 1

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en MEDELLÍN. A los veintiuno (21) días del mes de Diciembre de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

1785085 - 21/12/2023
No Y FECHA REGISTRO

JORGE HERNAN VELEZ GALLEG
Subdirector (E) CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número
940200280601113231CC713962386.

REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

INDEM JOSE COSME ZULETA

Aprobado por Resolución No.

18705 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1985

Acta No. 01

El dia 29 de NOVIEMBRE de 1996 en CALDAS

Departamento de ANTIOQUIA en el INDEM "JOSE COSME ZULETA"

se celebro la Proclamacion de Bachilleres ACADEMICOS 1996

se otorgó dicho titulo a CANO UPEGUI MILTON ISAIAS

con CEDULA/T.I. No. 71.396.238 de CALDAS

El acto fue presidido por el Rector JESUS VARGAS

con Cedula No. 536.014 de Medellin

y la Secretaria LUZ ORFIRIA OCAMPO S.

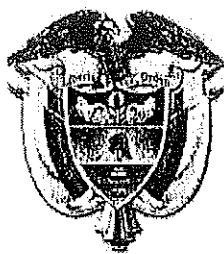
con Cedula No. 32.443.622 de Medellin

De conformidad con el Decreto No. 921 de Mayo 6 de 1994 en el

Acta General de Grado No. 01 Libro de Registro No. 01

Folio No. 13 Numerical 94 de 1996

Hoy 29 de NOVIEMBRE de 1996.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

OTORGА EL CERTIFICADO
DE
COMPETENCIA LABORAL

A

MILTON ISAIAS CANO UPEGUI

Con Cédula de Ciudadanía No. 71396238

Quien demostró su competencia laboral en la Norma de:
**CONDUCIR LOS VEHICULOS AUTOMOTORES DE
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS DE
ACUERDO A LAS NORMAS VIGENTES**

CODIGO NCL: **280601007**

AREA

TRANSPORTE

NIVEL

I

Certificado

Subdirectora

CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL



El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

MILTON ISAIAS CANO UPEGUI

Con Cedula de Ciudadanía No. 71396238

*Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral
y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el*

Certificado de Aptitud Profesional

para desempeñarse como:

CERTIFICADO FORMACION ESPECIFICO EN UN OFICIO

CONDUCTOR DE VEHICULO CON ENFASIS EN SERVICIO PUBLICO

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en MEDELLIN,
a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil seis (2006)*

Firmado Digitalmente por

ROSLIA SUBSCUN GIRALDO

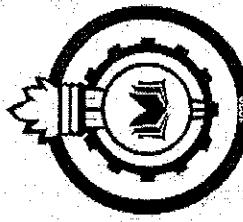
subdirectora CENTRO DE SERVICIOS Y GESTION EMPRESARIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

SGC2006CO00655 - 14/11/2006

No y FECHA REGISTRO

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 940200944326CC71396238C.

Este documento académico es una reexpedición del documento original. La información ha sido debidamente verificada y corresponde a la consignada en la base de datos del archivo histórico de la entidad. Con fecha de reexpedición 04/09/2019.



INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
PASCUAL BRAVO[®]

Certifica que:

Milton Isaias Cano Mpegui

C.C 71.396.238

Cursó y cumplió con los requisitos mínimos en los cursos de capacitación teórico – práctico de:

MST 008 y Generalidades Metro de Medellín	150 horas
Aspectos Técnicos y Comunicaciones	68 horas
Normatividad	60 horas
Temas de Seguridad y Salud en el Trabajo	12 horas
Capacitación en el Ser - Coaching	18 horas
Práctica Habilidad en Patios y en Vía	115 horas

Medellín, noviembre de 2019
Registro 11450

Juan Pablo Arboleda

CARMÉN ELENA ISUGA.

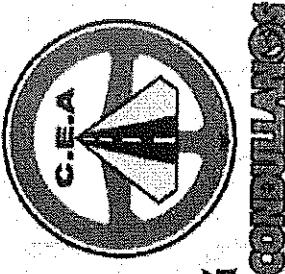
Vicerrectora de Investigación y Extensión

Juan Pablo Arboleda



República de Colombia
Secretaría de Educación del Meta
Instituto de Educación Comunitaria
Ministrasporte: 003452
Resolución Mintrasporte: 003452

MDD00078A



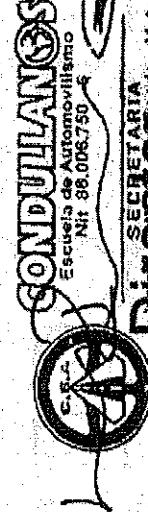
CONDUJANOS

CERTIFICA QUE

MILTON ISAIAS CANO UPEGUI

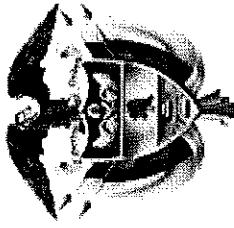
Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 71386238
a completado de forma Sobre saliente su Formación y Capacitación en

Mantenimiento Automotriz
Con intensidad de 8 Horas



SECRETARIA
MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ
DIRECCION

El presente certificado se expide a los 16 días del mes de Enero del 2013 en Acacias Meta



Liberdad y orden
RÉPUBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 1072 de 2015
otorga*

Certificado de Competencia Laboral a

MILTON ISAIAS CANO UPEGUI

Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 71396238

Quien demostró su Competencia Laboral en la
Norma

**Conducir vehículos articulados de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa de tránsito y
transporte - NIVEL INTERMEDIO**

Código: 280601114 . Versión: 1

En testimonio de lo anterior, se firma el presente en MEDELLÍN, A los veintimil (21) días del mes de Diciembre de dos mil veintitres (2023)

Firmado Digitalmente por

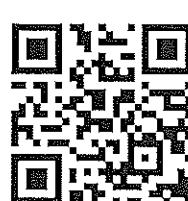
1783150 - 21/12/2023
No Y FECHA REGISTRO

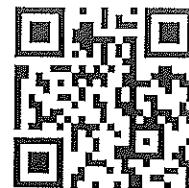
JORGE HERNÁN VÉLEZ GALLEGO
Subdirector (E) CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL
REGIONAL ANTIOQUIA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 944120092801114231CC71396238C.



CONCEPTO MÉDICO OCUPACIONAL

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN			TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
29 DÍA	07 MES	2025 AÑO	MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)			
			Ciudad			
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE						
PRECOLTUR SAS			PRECOLTUR SAS			
Nombre de la empresa			Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)						
CANO UPEGUI MILTON ISAIAS			Genero	Edad	Documento de Identificación	
Apellidos y Nombres			MASCULINO	50 AÑOS	CC	71396238
					Tipo	Número
CONDUCTOR						
CONCEPTO DE APTITUD OCUPACIONAL						
CON DEFECTO FÍSICO O ENFERMEDAD QUE NO DISMINUYE SU CAPACIDAD LABORAL						
Observaciones: NO APLICA						
PARA LA LABOR ASIGNADA						
NO SE EVALUARÓN REQUISITOS DE SALUD (Alturas, Espacios Confinados, Manipular Alimentos) N/A						
RESTRICCIONES LABORALES			TIPO	RECOMENDACIONES		
NO APLICA			NO APLICA	NO APLICA		
El concepto de Aptitud se definió a partir de los siguientes exámenes practicados:						
EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR Y COLUMNAS AUDIOMETRÍA VISIONETRÍA			<input checked="" type="checkbox"/> PRUEBA PSICOSENSOMETRICA <input checked="" type="checkbox"/> PSICOACTIVO <input checked="" type="checkbox"/>		<input checked="" type="checkbox"/> ----- <input checked="" type="checkbox"/>	
RECOMENDACIONES MÉDICAS		RECOMENDACIONES OCUPACIONALES			HABITOS Y ESTILO DE VIDA SALUDABLES	
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO VALORACIÓN POR EPS : POR NUTRICIÓN		PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL SVE OSTEOMUSCULAR			HABITOS SALUDABLES ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA HACER DEPORTE DIETA BALANCEADA	
OTRAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES						
<p>Consentimiento informado del Aspirante o Trabajador: autorizo al doctor(a) abajo mencionado a realizar mi examen médico ocupacional registrado en este documento. El doctor(a) abajo mencionado me ha explicado la naturaleza y propósito del examen. He comprendido y he tenido la oportunidad de analizar el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgos del examen médico a partir de la asesoría brindada. Entiendo que la realización de este examen es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento. Fui informado de las medidas para proteger la confidencialidad de mis resultados. Las respuestas dadas por mí en este examen son completas y verídicas. Autorizo al doctor(a) para que suministre a las personas o entidades contempladas en la legislación vigente, la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo y para las situaciones contempladas en la misma legislación, igualmente para que remitan la Historia Clínica a la EPS a la cual me encuentro actualmente afiliado. Finalmente manifiesto que he leído y comprendido perfectamente lo anterior y que todos los espacios en blanco han sido completados antes de mi firma y que me encuentro en capacidad de expresar mi consentimiento. De igual manera he sido notificado por parte del médico evaluador del resultado obtenido a raíz de la evaluación médica ocupacional.</p>						
Médico			Aspirante o Trabajador			
 Firma:			 Código de Seguridad R. M.: 5-1216-10 L.S.O.: 2017060104660 R117X1D48016 CC: 71396238			
Nombre: CC: 8101699 - JOHN JAIRO OCAMPO R. M.: 5-1216-10			Firma: Nombre: CANO UPEGUI MILTON ISAIAS			



Código de Seguridad

L117R57X48016



Nº 48016

RECOMENDACIONES Y REMISIONES MÉDICAS LABORALES

FECHA Y CIUDAD DE REALIZACIÓN DEL EXÁMEN				TIPO DE EXÁMEN MÉDICO OCUPACIONAL			
29 DÍA	07 MES	2025 AÑO	MEDELLÍN (ANTIOQUIA, COLOMBIA)	EVALUACIÓN MÉDICO OCUPACIONAL PERIODICO			
				Ciudad			
DATOS DE LA EMPRESA DONDE LABORA, LABORARÁ O LABORÓ EL TRABAJADOR O ASPIRANTE							
PRECOLTUR SAS				PRECOLTUR SAS			
Nombre de la empresa				Empresa en misión			
DATOS DEL TRABAJADOR / ASPIRANTE (Tipo de Documento de Identificación CC, Cedula de Ciudadanía, CE, Cedula de Extranjería, TI, Tarjeta de Identidad, PT, Pasaporte)							
CANO UPEGUI MILTON ISAIAS				Genero	Edad	Documento de Identificación	
Apellidos y Nombres				MASCULINO	50 AÑOS 0 MESES 14 DÍAS	CC	71396238
						Tipo	Número
Cargo CONDUCTOR							
TIENE REMISIONES A SERVICIOS DE SALUD: NO							
RECOMENDACIONES MÉDICAS							
EXAMEN VISUAL DE CONTROL EN UN AÑO, AUDIOMETRÍA DE CONTROL EN UN AÑO, VALORACIÓN POR EPS: POR NUTRICIÓN							
RECOMENDACIONES HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES							
HÁBITOS SALUDABLES, ACTIVIDAD FÍSICA AERÓBICA, HACER DEPORTE, DIETA BALANCEADA							
RECOMENDACIONES OCUPACIONALES							
PÁUSAS ACTIVAS E HIGIENE POSTURAL, SVE OSTEO muscular							

Datos del Médico:

Responsable del SG-SST:

Recibido por el trabajador o aspirante

ssional: CC: 8101699 - JOHN JAIRO OCAMPO
R. M.: 5-1216-10 L.S.O.: 2017060104660
Especialidad: MEDICO OCUPACIONAL

Documento: _____
Nombre: _____
Fecha: _____

Documento: 71396238
Nombre: John Jairo Cano
Fecha: 2017-07-25



CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILÍSTICA AUTOLIDER

Resolución secretaría de educación N° 03844 de 2011

Resolución ministerio de transporte N° 092582 de 2011

En cumplimiento de la ley N° 1565 de 2014

Medellín 12 de Febrero del 2025

CERTIFICA QUE:

El día 12 de Febrero del 2025, se realizó el examen teórico práctico al señor(a)

MILTON ISAIAS CANO UPEGUI identificado con cédula 71.396.238

Para la categoría C2, el cual en el momento NO posee multas por infracciones de tránsito.

Los siguientes son los resultados

EVALUACION TEORICA	
MODULO	CALIFICACION
Señales de tránsito y uso de infraestructura vial	4.0
Normas de comportamiento (peatones, pasajeros)	4.0
Mecánica básica y técnicas de conducción	3.9
Aspectos generales y autoridades de tránsito (licencias de conducción, infracciones, sanciones y procedimientos)	4.0
Calificación general	4.0

Resultados:

Obtuvo una calificación de 4.0 en la evaluación teórica y 4.5 en la evaluación práctica, por lo cual se da como aprobados ambos exámenes.

Atentamente
LEONEL MARTIN ZULUAGA VALENCIA
DIRECTOR
CEA AUTOLIDER

Formamos conductores en las categorías: A1, A2, B1, B2, C1, C2 Obteniendo el Certificado de Aptitud en Conducción

Calle 56 No. 56-58 diagonal puente peatonal de la Minorista – Tels. 511 46 46 – 511 56 25.
Fax 511 62 26- E-mail:autolider@une.net.co - Medellín -Colombia

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TÉRMINO INDEFINIDO CONDUCTORES

NOMBRE DEL EMPLEADOR	DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR
PRECOLTUR SAS	TV 51# 69-05
REPRESENTANTE LEGAL	SUCURSAL
EVELYN RUIZ MOLINA	MEDELLIN
TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
3015851428	GHUMANA@PRECOLTUR.COM.CO
NOMBRE DEL TRABAJADOR	DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR
MILTON ISAIAS CANO UPEGUI	CL 47 F 89-58
LUGAR, FECHA DE NACIMIENTO Y NACIONALIDAD	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
MEDELLIN (ANTIOQUIA) 15 JUL 1975, COLOMBIANO	71.396.238
SALARIO MENSUAL	OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ EL TRABAJADOR
\$1.300.000	CONDUCTOR
CORREO ELECTRONICO	CIUDAD DONDE SE CONTRATA
MILTONICUPEGUI@GMAIL.ES	MEDELLIN
CELULAR (# WAHTSAPP)	EDAD
3216192391	48
LUGAR DONDE DESEMPEÑA LABORES	FECHA DE INICIO DE LABORES
MEDELLÍN	19 MAYO 2024

Entre el empleador y el trabajador, conforme con las condiciones ya dichas identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido además por las siguientes cláusulas:

Primera. El empleador contrata los servicios personales del (la) trabajador (a) para desempeñar en forma exclusiva las funciones inherentes al cargo de conductor, así como la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparte el empleador, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesarios.

Segunda. Además de las obligaciones determinadas en la ley y en los reglamentos, el (la) trabajador(a) se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones especiales:

1. A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparte el empleador o sus representantes.
2. A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
3. Guardar estricta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador.



4. Cumplir con las políticas de la empresa haciendo énfasis en las de SV y SGSSST, adoptando hábitos de conducción segura y acatando cada una de las directrices impartidas.

5. Mantener la licencia de conducción vigente.

6. Prestar el servicio antes dicho personalmente, en el lugar del territorio de la República de Colombia que indique el empleador y excepcionalmente fuera de dicho territorio cuando las necesidades del servicio así lo exigieren.

Parágrafo único: Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador(a):

a) Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador aprovechándose de su cargo u oficio o aceptarles donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador;

b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías del empleador en provecho propio;

c) Retener dinero o hacer efectivos cheques recibidos para el empleador;

d) Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas;

e) Cualquier actitud en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación del empleador;

f) Retirar de las instalaciones donde funcione la empresa elementos, máquinas y útiles de propiedad del empleador sin su autorización escrita.

Tercera. El empleador 2 pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

Se aclara y se conviene que en los casos en los que el trabajador devengue comisiones o cualquiera otra modalidad de salario variable, el 82.5% de dichos ingresos, constituye remuneración ordinaria, y el 17.5% restante está destinado a remunerar el descanso en los días dominicales y festivos de que tratan los capítulos I y II del título VIII del Código Sustantivo del Trabajo.

El empleador y el trabajador podrán acordar que la jornada semanal de cuarenta y siete (47) horas se realice mediante jornadas diarias flexibles de trabajo, distribuidas en máximo seis días a la semana con un día de descanso obligatorio, que podrá coincidir con el domingo. En este, el número de horas de trabajo diario podrá repartirse de manera variable durante la respectiva semana y podrá ser de mínimo cuatro (4) horas continuas y hasta diez (10) horas diarias sin lugar a ningún recargo por trabajo suplementario, cuando el número de horas de trabajo no exceda el promedio de cuarenta y siete (47) horas semanales dentro de la jornada ordinaria de 6 a.m. a 09 p.m. (ley 2101 del 2021 Art 3)

Parágrafo Primero: Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente



Parágrafo Segundo: Acorde a la ley 2101 del 2021, la jornada laboral ordinaria se ira ajustando cada año dentro de los periodos comprendidos el mes de julio, a la luz del artículo 3 de la citada ley.

Cuarta. Cuando por causa emanada directa o indirectamente de la relación contractual existan obligaciones de tipo económico a cargo del(la) trabajador(a) y a favor del empleador, éste procederá a efectuar las deducciones a que hubiere lugar en cualquier tiempo y, más concretamente, a la terminación del presente contrato, así lo autoriza desde ahora el(la) trabajador(a), entendiendo expresamente las partes que la presente autorización cumple las condiciones de orden escrita previa, aplicable para cada caso.

Parágrafo Primero: En atención que el cargo desempeñado es una actividad peligrosa el (la) TRABAJADOR(a) debe responder hasta por culpa levísimas en caso de un accidente de tránsito imputable a él; si el siniestro es por causa propia del TRABAJADOR(a) y se causaran daños al vehículo asignado, este responderá por el deducible que se genere en caso de contar con póliza todo riesgo o la reparación del vehículo, por esto desde ahora con la suscripción del presente contrato el (la) TRABAJADOR(a) acepta que se le realicen los descuentos a que hubiera lugar en el evento de un accidente donde se causen daños al vehículo asignado, por tanto, dando cumplimiento a la ley 1429 de 2010, con la suscripción del presente contrato se entiende que el (la) TRABAJADOR(a) está dando una orden directa para el descuento acorde a la ley por el daño ocasionado.

Parágrafo segundo: Considerando que la fotodetecciones son cargadas al titular que se registran en la licencia de tránsito del automotor, el conductor deberá responder por el pago del 100% de las infracciones de tránsito que sean imputables a él, por tanto, desde ya autoriza expresamente que se pueda descontar de su salario, liquidaciones, cuando haya lugar para el pago de las infracciones de tránsito.

Quinta. El trabajador se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señaladas por el empleador, pudiendo hacer éste ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas jornada ordinaria de la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem.

Sexta. Las partes acuerdan un periodo de prueba de dos meses. Durante este periodo tanto el empleador como el trabajador, podrán terminar el contrato en cualquier momento en forma unilateral, de conformidad con el artículo 78 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 7º de la ley 50 de 1990. Si la duración del contrato fuere superior a treinta días e inferior a un año, se entenderá por renovado por un término inicial al pactado, si antes de la fecha del vencimiento ninguna de las partes avisare por escrito la terminación de no prorrogarlo, con una antelación no inferior a treinta días.

Séptima. Sin perjuicio de lo establecido en la ley y en el Reglamento Interno de Trabajo del EMPLEADOR, se califica COMO FALTAS GRAVES cuya ocurrencia da lugar a que el EMPLEADOR de por terminado el contrato de trabajo con Justas Causas:

- 1) La no-asistencia puntual al trabajo sin causa justificada cuando ha sido convocado a laborar, que genere perturbaciones contractuales o reclamaciones por parte de los clientes.
- 2) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo o con sus superiores.
- 3) La presentación de información o reportes inexactos adulterados
- 4) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) no informe oportunamente al EMPLEADOR, dependiendo de las circunstancias, cualquier anomalía presentada con ocasión de las labores para



las cuales ha sido contratado, entre ellos los hallazgos de los alistamientos diarios de los vehículos.

5) La utilización de bienes suministrados por el EMPLEADOR en actividades ajenas a las que son propias de las labores propias del cargo.

6) La no utilización por parte del (la) TRABAJADOR(a) de los elementos de protección personal.

7) El hecho de que el (la) TRABAJADOR(a) abandone el sitio de trabajos sin permiso del EMPLEADOR.

8) La revelación a terceros de secretos y datos relacionados con los trabajos ejecutados.

9) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones o actividades que afecten los intereses del EMPLEADOR.

10) Retener dineros o hacer efectivos cheques u otros títulos valores recibidos para el EMPLEADOR.

11) El incumplimiento de cual quiera de las obligaciones y prohibiciones estipuladas en la cláusula tercera del presente contrato.

12) Tres (3) llamados de atención, amonestación o represión escrita que estén dirigidos con copia a la hoja de vida por incumplimiento o extralimitación de las obligaciones, prohibiciones y/o funciones establecidas por EL EMPLEADOR en los reglamentos, convenciones, políticas empresariales y cualquier documento que regule la materia.

13) En caso de Infracciones de tránsito dentro de la operación, y no pago oportuno de la misma, será considerada como causal grave.

14) No cancelar los informes de infracción que tenga a su nombre fuera de operación o contar con acuerdo de pago vencido, considerando lo establecido en el artículo 17 de la ley 1383 del 2010, por tanto, será considerado como una conducta grave.

15) Incumplir con las políticas de control de alcohol y sustancias psicoactivas, dada la naturaleza de la actividad encomendada, el hecho de incumplir con las pruebas ordenadas por el empleador, serán tomada como FALTA GRAVE.

16) Cualquier conducta que pese a su lesividad haya generado agravios a la empresa o perjuicios a la misma.

Parágrafo Primero: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato por cualquiera de las partes, las enumeradas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo modificado por el artículo 7º del decreto 2351 de 1965; y, además, por parte del EMPLEADOR, las faltas que para el efecto se califiquen como graves de conformidad con el reglamento interno de trabajo y con el presente contrato; conforme con lo contraído por la ley 1696 del 19 de diciembre de 2013, si algún trabajador es sorprendido bajo la influencia del alcohol o sustancias psicoactivas mientras conduce, dará lugar a la terminación unilateral del contrato de forma inmediata, como también, es justa causa para terminación del contrato la suspensión de la licencia de conducción, puesto que es un elemento esencial para la suscripción del contrato.

Parágrafo Segundo. Es justa causa para terminar el contrato, por ser catalogado como una culpa grave, cuando dentro de la actividad designada, el conductor desacate las directrices impartidas por la empresa, poniendo en riesgo a los pasajeros, o genere una infracción de tránsito o transporte dentro de la operación, la generación de IUIT, por falta de previsión en el porte de documentos o condiciones de operación del automotor, los daños causados al automotor por actuaciones imprudentes o temerarias, en caso de transporte escolar poner en riesgo al menor, ya sea durante el trayecto, en lugar de origen o destino.

Octava. El conductor deberá asistir a las capacitaciones impartida por la empresa y se deberá realizar a los exámenes teórico particos que establezca la misma, la inasistencia será tomado





Comprometidos con la excelencia.

www.precoltur.com

como ausencia a la jornada laboral, así mismo, con el fin de que se garantice su aptitud para la conducción, deberá adelantar las pruebas psicosensométricas cada año.

Novena. Las partes podrán convenir que el trabajo se preste en lugar distinto al inicialmente contratado, siempre que tales traslados no desmejoren las condiciones laborales o de remuneración del trabajador, o impliquen perjuicios para él. Los gastos que se originen con el traslado serán cubiertos por el empleador de conformidad con el numeral 8º del artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo. El trabajador se obliga a aceptar los cambios de oficio que decida el empleador dentro de su poder subordinante, siempre que se respeten las condiciones laborales del trabajador y no se le causen perjuicios. Todo ello sin que se afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador, de conformidad con el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 1º de la Ley 50 de 1990.

Decima. En atención a la ley 1581 del 2012 y Decreto 1377 del 2013, frente al tratamiento de información, el trabajador autoriza expresamente el manejo de su información personal, con el fin de corroborar su información personal y referencias comercial, así como reportes en las centrales de riesgo.

Decima Primera: el trabajador autoriza de forma expresa que la empresa podrá notificar cualquier requerimiento, orden o condición derivada del contrato de trabajo, al correo electrónico, o por medio de MSN de datos al Número de Celular Registrado, con lo cual se entenderá surtida la notificación personal, cualquier cambio sin informar a la empresa, no será responsabilidad de la empresa con él envío de la información.

Décimo segunda: Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley y la jurisprudencia y será interpretado de buena fe y en consonancia con el Código Sustantivo del Trabajo cuyo objeto, definido en su artículo 1º, es lograr la justicia en las relaciones entre empleadores y trabajadores dentro de un espíritu de coordinación económica y equilibrio social.

En constancia se firma a los 18 días del mes de MAYO de 2024

EL EMPLEADOR 1

EL TRABAJADOR



VIGILANTE
Super Transporte



(004) 444 72 40



320 698 9995



Precoltur@precoltur.com.co



Tv. 51a #69-05 Medellín, Antioquia





**PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**



PIB
14:45:35
Hoja 1 de 01

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 247183167

Bogotá DC, 17 de mayo del 2024

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MILTON ISAIAS CANO UPEGUI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 71396238:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web:
<https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICIA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:46:52 PM horas del 17/05/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº 71396238

Apellidos y Nombres: **CANO UPEGUI MILTON ISAIAS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75

– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.

Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y

2:00 pm a 5:00 pm

Línea de atención al ciudadano:

6159700 ext. 30552 (Bogotá)

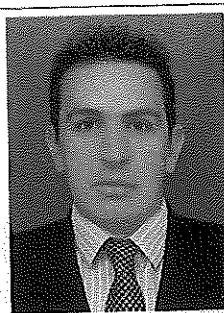
Resto del país: 018000 910 112

E-mail: dijin.araic-

atc@policia.gov.co

H o l a d e v i

HOJA DE VIDA



MILTON ISAIAS CANO UPEGUI.
Email: miltonicupegui@gmail.com.

Datos Personales

Datos personales

Cédula de Ciudadanía

71396238 de Caldas Antioquia.

Fecha De Nacimiento

15 de Julio de 1975.

Estado Civil

Soltero

Dirección

Calle 47f # 89-58

Teléfono

Medellin Antioquia.

Profesión

321 619 23 91

Operador de Vehículo Pesado.

Estudios Realizados

Estudios realizados

Secundaria

**Jose Cosme Zuleta.
1996.**

Cursos

**Conducir Los Vehículos Automotores de
Transporte Intermunicipal de Pasajeros de
acuerdo a las Normas Vigentes. SENA.**

**Conductor de Vehículo con Énfasis en
Servicio Público. 722 Horas. SENA.**

**Conducción Económica y Operación Básica
en Equipos DIESEL. DIESEL ANDINO.**

Conducir Los Vehículos Automotores de Transporte Urbano de Pasajeros de acuerdo a las Normas Vigentes. SENA.

Conducir vehículos articulados de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa de transito y transporte. SENA.

Alistar vehículos articulados de acuerdo con procedimientos técnicos y normativa de transito y transporte. SENA.

Experiencia Laboral

Experiencia laboral

Empresa
Jefe Inmediato
Cargo
Desempeño
Tiempo
Teléfono

NATIONAL TOURS.
Teresa Chica de Montoya.
Gerente.
Operador de Vehículo Pesado.
5 años (varios periodos).
317 400 45 78.

Empresa
Jefe Inmediato
Cargo
Desempeño
Tiempo
Teléfono

EXPRESO MOCATAN.
Luis Fernando Vélez.
Jefe de Ruta.
Operador de Vehículo Pesado.
5 años (varios periodos).
320 676 19 56.

Empresa
Jefe Inmediato
Cargo
Tiempo
Teléfono

TRANS CONCORD.
Mónica Arango.
Gestión Humana.
Actualmente.
312 292 94 15.

Referencias Personales

Referencias personales

Nombre	Miguel bonilla
Cargo	Operario de bus
Empresa	Metro plus
Teléfono	3113392469

Nombre	Poll sanper
Cargo	Coordinador
Empresa	Metro plus
Teléfono	

Referencias Familiares

Nombre	Duver cano
Cargo	Operario
Empresa	Loceria colombiana
Teléfono	3137153227

Nombre	Lucas cano
Cargo	Estudiante
Teléfono	3122151153

MILTON ISAIAS CANO UPEGUI.
CC. 71396238 de Caldas Antioquia.



PERFIL DE CARGO

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

NOMBRE DEL CARGO		CONDUTOR		
Reporta a	Gerente- Gestión Humana			
Le reportan	No aplica			
Objetivo del cargo	Conducir el vehículo cumpliendo con las normas de tránsito, políticas del plan estratégico de seguridad vial, conducción segura y eficiente, respondiendo por su seguridad y la de los ocupantes del vehículo y brindando un servicio oportuno y de calidad durante los recorridos establecidos.			
REQUERIMIENTOS DEL CARGO				
Educación	Saber leer y escribir (Preferiblemente bachiller)			
Formación	Código Nacional de Transito (esta formación se avala con la prueba teórico práctica) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo Plan Estratégico de seguridad vial Como actuar en caso de accidentes			
Experiencia	Un año en transporte publico			
Autoridad	No aplica			
RESPONSABILIDADES DEL CARGO				
<ul style="list-style-type: none">Desempeñar la operación de transporte con responsabilidad y seguridad, conservando la integridad de los usuarios y demás actores viales.Mantener el vehículo en buen estado, tanto mecánico como de aseo e higiene, para garantizar una buena prestación del servicio.Cumplir con la revisión técnica mecánica obligatoria anual y las preventivas en la fecha del vencimiento de los documentosReportar al área de gestión vial y mantenimiento las facturas con las respectivas correcciones de los hallazgos identificados en la técnico mecánica y preventiva según el cronograma de mantenimiento y la resolución 0315 de 2013Representar la imagen de la empresa ante clientes, usuarios y grupos de interés, poniendo toda su diligencia y conocimiento, buen trato y atención para una excelente satisfacción a nuestras partes interesadasRealizar la inspección preoperacional del vehículo antes de iniciar la labor para verificar el correcto funcionamiento de este antes de iniciar la jornada y reportarla a la empresatener la documentación al día ((Seguridad social, Soat, Preventiva, Tecnomécnica, Pólizas RCC y RCE Licencia de Conducción y GPS) y demás documentos para poder generar el extracto de contratovelar por el porte y vigencia de los documentos cedula, licencia de conducción y el extracto de contrato vigentes.tener claridad de los servicios, rutas y destinos asignados por la empresainformar oportunamente cualquier imprevisto que se presenta en la vía, las rutas o la prestación del servicioCumplir los requisitos legales aplicables a la operación Código nacional de Tránsito evitando así la infracción a las mismas				

**PERFIL DE CARGO**

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

NOMBRE DEL CARGO		CONDUCTOR		
Reporta a		Gerente- Gestión Humana		
Le reportan		No aplica		
Objetivo del cargo		Conducir el vehículo cumpliendo con las normas de tránsito, políticas del plan estratégico de seguridad vial, conducción segura y eficiente, respondiendo por su seguridad y la de los ocupantes del vehículo y brindando un servicio oportuno y de calidad durante los recorridos establecidos.		
REQUERIMIENTOS DEL CARGO				
Educación	Saber leer y escribir (Preferiblemente bachiller)			
Formación	Código Nacional de Transito (esta formación se avala con la prueba teórico práctica) Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo Plan Estratégico de seguridad vial Como actuar en caso de accidentes			
Experiencia	Un año en transporte publico			
Autoridad	No aplica			
RESPONSABILIDADES DEL CARGO				
<ul style="list-style-type: none">• Desempeñar la operación de transporte con responsabilidad y seguridad, conservando la integridad de los usuarios y demás actores viales.• Mantener el vehículo en buen estado, tanto mecánico como de aseo e higiene, para garantizar una buena prestación del servicio.• Cumplir con la revisión técnica mecánica obligatoria anual y las preventivas en la fecha del vencimiento de los documentos• Reportar al área de gestión vial y mantenimiento las facturas con las respectivas correcciones de los hallazgos identificados en la técnico mecánica y preventiva según el cronograma de mantenimiento y la resolución 0315 de 2013• Representar la imagen de la empresa ante clientes, usuarios y grupos de interés, poniendo toda su diligencia y conocimiento, buen trato y atención para una excelente satisfacción a nuestras partes interesadas• Realizar la inspección preoperacional del vehículo antes de iniciar la labor para verificar el correcto funcionamiento de este antes de iniciar la jornada y reportarla a la empresa• tener la documentación al día ((Seguridad social, Soat, Preventiva, Tecnomática, Pólizas RCC y RCE Licencia de Conducción y GPS) y demás documentos para poder generar el extracto de contrato• velar por el porte y vigencia de los documentos cedula, licencia de conducción y el extracto de contrato vigentes.• tener claridad de los servicios, rutas y destinos asignados por la empresa• informar oportunamente cualquier imprevisto que se presenta en la vía, las rutas o la prestación del servicio• Cumplir los requisitos legales aplicables a la operación Código nacional de Tránsito evitando así la infracción a las mismas				



PERFIL DE CARGO

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

- Cumplir con los requisitos de súper intendencia de puertos y transportes y ministerio de transporte
- Reportar dentro de los tiempos estipulados por seguridad vial y SST los accidentes de tránsito, de trabajo o incidentes
- Informar oportunamente a su jefe, al contratante o a SST acerca de los peligros y riesgos de su sitio de trabajo, cualquier tipo de novedad, condiciones inseguras
- Reportar permanentemente los cambios en su estado de salud
- Reportar cambio de direcciones, números de teléfono o corre electrónicos
- Recoger y cumplir con los horarios estipulados por la empresa para el cumplimiento de los viajes asignados
- Cumplir el reglamento interno de la empresa de higiene y seguridad y demás programas de la empresa
- contribuir y participar en el cumplimiento del Plan Estratégico de Seguridad Vial, SG-SST
- participar activamente en los comités COPASST, CONVIVENCIA, BRIGADA DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD VIAL
- asistir a las jornadas de salud, bienestar laboral, capacitaciones, formaciones, entrenamientos, inducciones y reinducciones en las fechas estipuladas por la empresa
- asistir a los exámenes médicos, periódicos y sustancias psicoactivas y alcoholimetría en las fechas estipuladas por la empresa
- Llevar el vehículo a los talleres que sean autorizados por la Empresa para su reparación y mantenimiento, reportando sus correcciones según resolución 0315 de 2013 al área de mantenimiento para dar cumplimiento al cronograma
- Realizar las revisiones preventivas y técnico mecánicas en los centros de diagnóstico automotriz autorizados por la empresa
- Portar de manera adecuada el uniforme de la empresa
- Reportar inmediatamente al área operativa cuando se deba realizar un reemplazo de vehículo o conductor
- Reporte Oportuno de siniestros Viale
- Negar sobrecupos.
- Responder ante la autoridad de transito

RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y PESV

- Conocer y tener clara la política del sistema de gestión integral y PESV.
- Apoyar el cumplimiento de la política y los objetivos definidos en el sistema de gestión integral
- Cumplir las normas, reglamentos, procedimientos, instructivos, manuales, protocolos, estándares y demás instrucciones del sistema de gestión integral y PESV.
- Brindar un buen servicio a nuestros clientes y usuarios
- Cumplir con toda la documentación vigente y actualizada del vehículo
- Cumplir con los mantenimientos preventivos del vehículo
- Tener comportamientos seguros en las vías
- Participar y tener buena actitud y disposición en la investigación de las Acciones Correctivas como en los procesos de Auditorías internas y externas programadas en la empresa.
- Informar al área de Seguridad y Salud en el Trabajo sobre cualquier tipo de incidente o accidente
- Acatar todas las normas de seguridad y salud en el trabajo y plan estratégico de seguridad vial, sus políticas y objetivos establecidas por la empresa.



PERFIL DE CARGO

Versión: 03

Edición: 03/12/2023

- Conocer y acatar el reglamento interno de trabajo y el reglamento de higiene y seguridad industrial de la empresa.
- Informar oportunamente acerca del peligro y riesgos latentes en el sitio de trabajo.
- Suministrar información clara completa y veraz sobre su estado de salud o de una posible enfermedad laboral.
- Participar en la prevención de riesgos laborales mediante las actividades que realice la empresa.
- Informar las condiciones de riesgo detectadas, al jefe inmediato
- Prevenir los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Procurar el cuidado integral de su salud y el autocuidado
- Realizar actividades que le permitan mantener su estado de salud en óptimas condiciones para su trabajo.
- Informar sobre todas las novedades en su estado de salud para realizar seguimiento
- Conocer las normas de seguridad establecidas para el desarrollo seguro de las actividades.
- Recordar que la seguridad es compromiso de todos para prevenir accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
- Participar activamente en las actividades de capacitación, inducción y reincidencia del Sistema de Gestión Integrado y El Plan Estratégico de Seguridad Vial.
- Acatar las recomendaciones médicas y suministrar las evidencias de los controles realizados a dichas recomendaciones.
- Reportar las condiciones o actos inseguros que se presenten en sus lugares de trabajo o en las vías.
- Participar activamente en las encuestas de Identificación de Riesgos Viales.
- Reporte de siniestros viales en desplazamientos laborales.

RENDICIÓN DE CUENTAS

- Cumplimiento a los seguimientos médicos.
- Participar en los comités
- Participar activamente en las capacitaciones
- Registro de la accidentalidad en su área de trabajo
- Reporte de accidentes de trabajo, ausentismo y siniestros viales
- Registro de capacitación, inducción, reincidencia y evaluación de desempeño
- Registro de reporte de peligros en su área de trabajo
- Cumplimiento de procedimientos, protocolos e instructivos dados desde el Sistema de gestión y plan estratégico de seguridad vial

ROL EN LA ORGANIZACIÓN

- Operativo

Constancia de Divulgación y Aceptación: Yo Hilton I cono U. identificado(a),
con cedula de ciudadanía 71 346 238 firmo el presente documento en constancia de
conocerlo, de haber recibido explicación sobre su contenido y de haberlo comprendido y de aceptar las
responsabilidades y competencias relacionadas en él.

Firma:

CC:

Fecha: 18-05-2023